

## **No bastan las normas jurídicas para que un abogado sea ético**

*It is not enough with the legal rules to an ethical lawyer*

Deisy Milena Vargas Najar\*

### **Resumen**

Aunque parezca que las normas jurídicas, en este caso el Régimen Disciplinario del Abogado (Ley 1123 de 2007), garantizan y protegen en mayor medida que las normas morales, y aparenten ser más eficaces, lo cierto es que su capacidad protectora es muy limitada. Las leyes pueden eludirse, manipularse y tergiversarse; sobre todo por los poderosos.

Es por esto que el abogado, en el ejercicio de su profesión, debe, sin lugar a dudas, cumplir con unas obligaciones, practicar unas virtudes y estar atento a la dimensión moral tanto de las personas como de la propia, ya que sin esto es imposible que el abogado sea ético y la sociedad sea justa.

### **Palabras clave**

Abogado, ética, responsabilidad, moral, valores, deberes, virtudes, normas jurídicas, sociedad, faltas.

---

\* Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**Abstract**

Although it seems that the juridical norms, in this case the Lawyer's Disciplinary Rules (Law 1123/2007), guarantee and protect more than the moral norms, although they seem to be more effective, the true is that their protector capacity is very limited. The laws can be avoided, manipulated and distorted; mainly, on the side of the powerful people.

That is why the lawyer, in the exercise of his profession, must fulfill with some duties, practice some virtues, and attend to the moral dimension of the people and of his own one, since without this it is impossible that the lawyer could be ethical and the society, fair.

**Key words**

Lawyer, Ethics, responsibility, moral, values, duties, virtues, juridical norms, society, lacks.

*“Tu deber es luchar por el derecho; pero el día que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia”. (Los mandamientos del abogado) Eduardo J. Couture.*

### **Las normas jurídicas y la ética**

En el derecho existe un mundo de normas que se articulan en diversos códigos, de modo que los abogados y los ciudadanos sepan qué tipo de conducta se espera de ellos en cada acción que realizan. Las normas que proporciona el derecho no son únicas y absolutas; existen también en la moral normas que se ocupan de cuestiones como la justicia, que abarcan un rango más amplio y que van más allá de ser simples normas. Tanto las normas jurídicas como las morales están al servicio de la sociedad y cada una, respecto de su propia naturaleza, proporciona un sustento y una justificación de nuestras acciones.

Como seres racionales tenemos conciencia de que debemos cumplir unos determinados deberes. No obstante, a veces nos encontramos frente a una incompatibilidad entre el deber y lo que deseamos hacer. Y es ahí, precisamente, cuando la sola observancia y aplicación de las normas jurídicas no es suficiente para que el abogado cumpla con la función social y la responsabilidad que asumió con la sociedad. Si tenemos en cuenta que el deber no solo significa la necesidad de actuar por respeto a la Ley, sino que la voluntad del hombre también

debe intervenir, a fin de determinar la decisión que se ajuste a los propósitos que el abogado, como hombre y profesional, debe asumir en el ejercicio de su profesión.

La educación que recibe el abogado, tanto en la dimensión personal como en la profesional, en pocos casos va enfocada hacia un servicio justo a la comunidad, al proyecto personal de cada uno, lo que resulta ser una falla que en la práctica se convierte en un factor determinante al momento de responder frente a la realidad que rodea los problemas jurídicos de aquellos a quienes denominamos “nuestros clientes”.

Siendo en la realidad el abogado un sujeto disciplinable, con un régimen que lo sanciona y que le permite aprehender el deber y lo motiva de alguna forma para que su comportamiento sea adecuado a lo estipulado en las normas y se responsabilice de cualquier acto que se le pueda imputar, no solo es necesario que el abogado tenga como guía el deber prescrito en la norma, sino que es más importante aún que cada uno en su esfera personal tenga un régimen de deberes propio compatible con la sociedad y la cultura de la que hacemos parte.

Una de las guías que tiene el abogado es la ética, la cual está considerada como una ciencia normativa, pues se dirige a brindar normas para la vida, orienta la conducta práctica, dirige, encauza las decisiones libres del hombre. Por ello, es rectora de la conducta humana. Además, la ética propone pensar acerca de cuáles acciones son buenas para el hombre, qué acciones son justas, y se dedica a reflexionar sobre la moral, brinda o permite dar cuenta racionalmente de la dimensión moral.

#### **Por virtud o por necesidad**

En vista de la importancia que representa para el abogado tener otro soporte aparte de las normas jurídicas, es necesario preguntarnos si el abogado se ciñe a las reglas establecidas en el Código Disciplinario del Abogado ¿por virtud o por necesidad?

Cuando hablamos de la virtud<sup>1</sup>, entendida en este contexto como el hábito de obrar bien, independientemente de los preceptos de la ley, es claro que debe estar acompañada de actos libres y deliberados del abogado, sin olvidar que éste por ser hombre, sabe también decir *no* a cualquier hecho de la realidad.

No obstante, existe la necesidad de ceñirse a ciertas normas porque lo obligado es exigible y lo es para todos. Es decir, si el abogado rompe con las

obligaciones y deberes incurre en lo que calificamos como una falta, con una imputación de culpa a su autor y la subsiguiente sanción. No implica lo anterior que esté en nuestra posibilidad desobedecer la ley. Aunque, sin duda, la necesidad es la pauta de la conducta global de los abogados.

Sin embargo, hay momentos en que la necesidad apela en último término a la conciencia y a la responsabilidad personal, hecho que acerca al abogado a encontrar y usar la virtud; además de asumir y adoptar sus decisiones éticas en la conciencia constante de que si bien existe la ley, igualmente se tiene la responsabilidad ética de comprometerse en las actividades sociales y políticas de su tiempo.

Aquí, vale la pena decir que la virtud se manifiesta, entre otras cosas, cuando lo elegido por el abogado se hace después de reflexionar tanto sobre el medio como sobre las probables consecuencias de llevar a cabo ese acto considerado bueno o un bien.

#### **La esencia del deber**

Para cumplir con un deber, que puede ser impuesto tanto por la ley como por la sociedad, es justo decir que lo que precede inmediatamente al seguimiento de este, es la *decisión o elección que hacemos al respecto*. Sin duda, el hombre ético es aquel que

<sup>1</sup> Diccionario Larousse. 1979.

*elige*, que las cosas buenas se hacen por *elección*; pues bien, no por hacer lo justo se nos llama justos, sino cuando al elegir lo justo, lo hacemos únicamente por los principios de esa elección, es decir, una acción es justa sólo cuando se hace *a causa* de lo justo.

Por eso, suele decirse que el hombre depende del acto de elegir, con lo que lo bueno y lo malo se repliegan a una precisa actitud de voluntad. Aristóteles decía que toda acción que se elige es una acción voluntaria. En razón a esto, el abogado hace uso de la libertad de elección que posee, generando así un cambio en la estructura de su formación y en el cumplimiento de los deberes que impone la ley y la sociedad.

El abogado en su vivir diario enfrenta problemas no solo relacionados con su trabajo, también en su profesión, día a día con las personas que le rodean, esto hace que muchas veces se cometan errores sin darnos cuenta. Un abogado lleva consigo una serie de hábitos y costumbres que ha adquirido a lo largo de su vida, no obstante, no todo lo que realiza cotidianamente es correcto ante la sociedad, por lo que un abogado tiene que tener la capacidad moral e intelectual para poder diferenciar lo correcto e incorrecto de su profesión.

El abogado, sencillamente, debe ser

una persona bien educada jurídicamente, y que, moral y éticamente esté a la altura de nuestro mundo. Es lógico que al abogado le corresponda elegir lo que sea compatible tanto para la virtud como para el deber. Debe saber enfrentar circunstancias apoyado en la ética y en la ley. Afirmarse en una especie de “cultura ética”, le ayudará a tomar decisiones más sencillas y precisas cuando se le presente un dilema.

Recordemos que la ética se debe utilizar por lo que implica en sí misma y no solo como un medio para alcanzar un fin. Simplemente se trata de que el abogado elija los medios más adecuados para alcanzar tanto su autorrealización personal como profesional.

Todo se resume en meditar sobre lo que es correcto o incorrecto en nuestra sociedad y en nuestra conducta diaria; sin olvidar el papel de las emociones y los sentimientos en cuestiones éticas.

### **Algo más que palabras**

“Las personas somos lo que somos porque los acontecimientos que nos suceden a lo largo de la vida nos van marcando”<sup>2</sup>; mucho más cuando ejerciendo la abogacía se hace un trabajo en función del bienestar y la justicia social. Este es uno de los motivos que lleva a que el abogado busque una nueva forma de

<sup>2</sup> ORTEGAY GASSET, José.

inteligencia práctica, que sirva para orientarnos en las continuas decisiones y problemas. Significa entonces, que el abogado no se puede ceñir únicamente a lo que indica la ley, sólo para no verse perjudicado al ser sancionado por la comisión de una falta. Es importante que éste se apoye en la ética porque algunas de las funciones que tiene el abogado son defender, representar y aconsejar a aquellas personas que deben enfrentarse con algún problema de tipo judicial; e indispensablemente se necesita de honestidad, integridad y respeto a las normas.

A lo anterior se suma que el abogado, a pesar de intentar comprender el mundo con sus conocimientos jurídicos, debe transformarlo en pro del bienestar social. Tanto el abogado como sus clientes, en fin, todas las personas, son capaces de aprender gracias a la razón, que permite saber lo que nos conviene y lo que no.

### **Ética en el abogado**

No es difícil advertir cuán importante es para la justicia y para toda la comunidad, estar frente a un profesional no solamente idóneo en las materias de su quehacer diario, sino por sobre todas las cosas “honesto” en su ejercicio profesional. Además de tener entre otras virtudes la del saber, la justicia, la fortaleza y la moderación.

En cada país, la abogacía tiene sus normas éticas, reguladas por los

distintos códigos disciplinarios del abogado; y todas ellas son el compendio de conductas esperables y exigibles a los profesionales.

Es así como el abogado en su carácter de auxiliar principal de la administración de justicia, debe ser desinteresado y honesto, llevar hasta muy lejos el respeto de sí mismo, y guardar celosamente su independencia hacia los clientes, hacia los poderes públicos, y las otras ramas. Debe actuar con irreprochable dignidad, no sólo en el ejercicio de su profesión, sino también en su vida privada: llamado a apreciar, a veces a juzgar los actos de otros, ejerce un ministerio que no puede desempeñar con autoridad sino a condición de ser él mismo respetable. En suma, su conducta profesional o privada, no debe jamás infringir las normas del honor de la delicadeza que caracterizan la del hombre de bien.

Además, la honradez que se exige al abogado no importa tan sólo desde el punto de vista pecuniario: requiere igualmente lealtad personal, veracidad, buena fe. Así, por ejemplo, no debe aconsejar ningún acto fraudulento, formular afirmaciones o negaciones inexactas, efectuar en sus escritos citaciones tendenciosamente incompletas, aproximativas o contrarias a la verdad, retener indebidamente documentos ni demorar la devolución de expedientes. Al mismo tiempo, el abogado para hacer una buena defensa debe ser verídico, sincero y lógico.

Lo importante es tener claro el concepto de la ética, ya que impone la

tarea de al menos “recordar” cuál debería de ser la manera idónea de comportamiento, razonamiento y conducta del ejercicio del Derecho. Serían deberes de abogado por ejemplo, como ya lo hemos mencionado, actuar con probidad, honradez, discreción, eficiencia, desinterés, veracidad y lealtad. Conservar absoluta independencia en sus actuaciones profesionales. Mantener en todo momento el respeto a su dignidad como persona y como profesional. Es deber del abogado defender los derechos de la sociedad y de los particulares operando en la conservación y perfeccionamiento del orden legal y en la realización de una recta y eficaz administración de justicia. También es importante fortalecer la fraternidad de sus colegas, mediante el respeto mutuo con trato cordial y racional tolerancia.

La ética debe convertirse en un proceso planificado, con plena conciencia de lo que se quiere lograr en la transformación tanto del abogado como de la sociedad; en el cual se pueda reconocer qué es lo correcto y así mantener el deber, la honestidad y el honor.

La ética profesional se hace visible desde conductas elementales en el tratamiento con los clientes y entre los colegas, en las relaciones con las autoridades y las demás personas que de alguna forma están involucradas en la aplicación de la justicia.

Para ADELA CORTINA<sup>3</sup>, la profesión va más allá de una ocupación que permite obtener ingresos y estatus social, puesto que en realidad es una práctica social que adquiere su verdadero sentido y significado en el bien o servicio que proporciona a la sociedad.

La ética contribuye a que el ejercicio profesional no se transforme en una práctica estrecha y limitada que se oriente al desempeño en sí mismo y se centre sólo en asegurar las acciones y ejecuciones sin considerar la responsabilidad que involucra su actuación como parte sustantiva de su profesionalidad.

Si bien la ética profesional comprende principios y criterios, la adhesión a los mismos conlleva la opción libre y decidida por parte del abogado, lo cual constituye un ejercicio de libertad e independencia.

La ética profesional es una ética afirmativa porque detrás de sus principios se encuentran los valores profesionales, por lo que le plantea al abogado, la posibilidad de ejercer su libertad y autonomía en la elección y adhesión a los valores profesionales que le son propios.

En este sentido, la ética profesional va más allá del acatamiento de reglas de obligación o prohibición, más bien se define como una actuación en función de valores.

<sup>3</sup> CORTINA, Adela. El quehacer ético. s.l., Santillana, 1996.

Es de resaltar la importancia que tiene el *compromiso* que adquiere el abogado con su profesión, ya que, en principio, todo profesional que obtiene los conocimientos y las competencias profesionales también contrae el compromiso de prestar a la sociedad el servicio o bien que le compete y por el cual está formado y preparado profesionalmente. Esto es esencial para que el abogado anteponga los bienes intrínsecos de la profesión por encima de los bienes extrínsecos como son el dinero, el poder, el prestigio, el estatus, etc., los cuales se consiguen también por medio del ejercicio profesional.

Este compromiso ético es inherente a la profesión, ya que el abogado que adquiere esta condición y que forma parte de un colectivo o comunidad profesional también se adhiere al convenio tácito de buscar la realización del fin o bien intrínseco que es propio de la profesión.

Si bien el ejercicio profesional es un medio de sustento, es preciso señalar que el compromiso ético con la profesión determina que el abogado busque el logro de la justicia para con su cliente, entre otras cosas.

No debe olvidarse que en la ética profesional, el compromiso ético se

enmarca en la aportación que pueda hacer el profesional para elevar el grado de humanización de la vida social.

Significa entonces, que el abogado que ha obtenido las competencias y capacidades profesionales, también asume la responsabilidad de desarrollar al máximo y de manera óptima esas competencias en la prestación del servicio. En este nivel, la responsabilidad ética resulta fundamental para proporcionar bien y de manera eficiente los servicios profesionales, porque la aplicación rigurosa de los conocimientos y habilidades profesionales aseguran la obtención de logros o buenos resultados del ejercicio profesional.

En el futuro de la ética profesional como ética aplicada, es donde será posible la enseñanza de los códigos éticos para que los próximos abogados no los reduzcan a un conjunto de normas u obligaciones morales que sancionan el comportamiento profesional, sino que identifiquen la aportación que realizan para fortalecer la profesión con propuestas que promuevan un ejercicio profesional ético, teniendo presente que hay virtudes que hemos de cultivar y deberes que cumplir.

## Lista de Referencias

CORTINA, Adela. El quehacer ético. s.l. Santillana, 1996.

BILBENY, Norbert. Aproximación a la ética. Barcelona: Ariel, 1992.